



## PRIMERA FASE DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS “ZONAS BLANCAS NGA” PARA EL AÑO 2018

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) la relación de las entidades singulares de población (ESP) en las que, de acuerdo con la información de la que dispone la SESIAD, ya existe un cierto grado de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación (redes NGA) por lo que deberían ser excluidas de la consideración de “zonas blancas NGA” a efectos de la concesión de ayudas de Estado para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes NGA a zonas blancas durante el año 2018.

Los objetivos de esta consulta son: por un lado, consolidar la relación provisional de ESP excluidas, al objeto de determinar la relación definitiva de las que quedarán excluidas de la consideración de “zonas blancas NGA” y, por el otro, iniciar el proceso de identificación de determinadas zonas blancas en ESP que, en su conjunto, carecen de dicha consideración.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día 31 de diciembre de 2017 a través del formulario de recogida habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y denominado “Remisión de información de cobertura de banda ancha”<sup>1</sup>. Cualquier duda pueden dirigirla a [coberturaBA@minetad.es](mailto:coberturaBA@minetad.es)

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.

Madrid 13 de noviembre de 2017

---

<sup>1</sup> [https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/enviodocsministerio/enviodocumentos.aspx?Control=259\\_27791\\_220335](https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/enviodocsministerio/enviodocumentos.aspx?Control=259_27791_220335)



## 1.- Introducción

En la normativa europea de ayudas de Estado a la banda ancha<sup>2</sup> se define como “zona blanca NGA” aquella que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles. En estas zonas se permite la concesión de ayudas de Estado a la extensión de la banda ancha, siempre que se cumplan con determinados requisitos<sup>3</sup>.

El Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, establece en su artículo 2 que la la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, ahora denominada Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) elaborará un informe anual de cobertura de banda ancha ultrarrápida que facilite el diseño de medidas de ayuda a que se refiere este real decreto por las distintas Administraciones públicas y la identificación de las zonas susceptibles de actuación, conforme a las Directrices de la Unión Europea. Asimismo pondrá a disposición de las Administraciones públicas que lo soliciten, la información que éstas precisen para poner en marcha dichas medidas de ayuda. Para la identificación de las zonas susceptibles de actuación, la SESIAD realizará una consulta pública, dirigida a los agentes directamente interesados y, en particular, a las Administraciones públicas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

---

<sup>2</sup> Directrices de la Comisión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

## **2.- Identificación preliminar de las entidades singulares de población (ESP) que reúnen los requisitos para ser consideradas “zonas blancas NGA”**

A partir de la última información facilitada por más de 175 operadores de ámbito nacional, regional y local, en respuesta a los requerimientos realizados desde la SESIAD sobre la cobertura disponible de banda ancha de nueva generación y las previsiones existentes a tres años, proporcionada por redes con tecnología VDSL, HFC con Docsis 3.0, FTTH y redes inalámbricas NGA servicio fijo, y la incorporación, además, de la información que ya disponía la SESIAD procedente de proyectos con ayudas concedidas, de respuestas a consultas públicas anteriores y de otras comunicaciones recibidas, se elaboró la relación preliminar de ESP en las que ya existe un cierto grado de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, lo que significa que deberían ser excluidas de la consideración de “zonas blancas NGA”, que se somete a esta consulta pública.

Esta relación preliminar consta de 10.717 ESP excluidas que cuentan con un total de 42.851.531 habitantes. Las restantes 50.978 entidades singulares de población que figuran en el Nomenclátor del INE correspondiente a 2016, con 3.705.477 habitantes, tienen, en consecuencia, la consideración preliminar de zonas blancas NGA.

### **2.1.- Caso particular de la información de cobertura VDSL**

Como en las consultas realizadas en años anteriores, a los efectos de identificación de las zonas blancas NGA no se han tenido en cuenta los datos de cobertura VDSL facilitados por el operador para aquellas ESP con cobertura de VDSL inferior al 50% de la población, ni para las ESP de menos 500 habitantes.

La motivación, que fue recogida en las consultas anteriores sin que se formulara objeción alguna a la misma, se resume en la consideración de que se trata de una cobertura proporcionada por una red que en su conjunto no alcanza al 12% de la población, sin planes de ampliación, sino al contrario, con planes de desmontaje en unos pocos años y, además, la menor fiabilidad de los datos de cobertura estimados para las ESP de menor tamaño.



### **3.- Procedimiento de consulta pública en dos fases; identificación previa de posibles zonas blancas NGA en entidades singulares de población NO blancas NGA.**

Al igual que en años anteriores, esta consulta pública sobre las zonas blancas NGA para el año 2018 se diseña en dos fases con el objeto de poder identificar en la primera fase aquellas zonas de tamaño inferior a una ESP que a pesar de formar parte de alguna ESP preliminarmente excluida en su conjunto pueda tras su posterior sometimiento a todas las partes interesadas en la segunda fase consulta pública, ser considerada como una excepción de la exclusión y en consecuencia como zona blanca NGA.

La necesidad de identificar estas zonas se debe a la asimetría del tamaño de las ESP, que van desde los 3.165.235 habitantes de Madrid hasta las que no disponen de habitantes censados. Esta asimetría proporciona un nivel de agregación excesivo en las entidades de mayor tamaño, lo que puede llevar a dejar amplias zonas fuera de la consideración de “zona blanca NGA” aun reuniendo los requisitos para ello, como extrarradios (polígonos industriales o empresariales) y ciertos barrios de escaso interés comercial para los operadores, que no podrían beneficiarse de ayudas públicas para la extensión de la cobertura de las redes NGA.

Ante la imposibilidad de facilitar en estos momentos una identificación preliminar de esas zonas para el conjunto del territorio nacional, al no proporcionar los operadores a la SESIAD ese detalle, se ofrece a través de este procedimiento de consulta pública en dos fases, que cualquier operador o entidad involucrada en la extensión de la banda ancha de nueva generación pueda hacer una identificación de aquellas de interés y que, según su información, reúnen los requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, al objeto de que una vez contrastada esa condición de zona blanca NGA en la segunda fase de la consulta, se puedan convertir en zonas susceptibles de optar a las ayudas públicas que se convoquen en el año de 2018.

Para ello, en esta primera fase se solicita a los operadores y entidades involucradas en la extensión de la banda ancha de nueva generación que propongan las zonas, que consideren de interés, pertenecientes a ESP incluidas en la relación preliminar de “zonas NO blancas NGA” y que reúnan los requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, acompañándola de una justificación adecuada.

Cada zona así identificada deberá estar constituida por un espacio continuo y claramente delimitado, con una población censada inferior a los 10.000 habitantes y deberá remitirse de acuerdo al Modelo

para la presentación de propuestas para la identificación de zonas blancas de tamaño inferior a una ESP, que se adjunta.

En una segunda fase, se someterán a consulta pública las propuestas así presentadas en esta primera fase que cumplan los requisitos anteriores. No obstante, la SESIAD no incluirá en la segunda fase de la consulta las propuestas que no se ajusten al modelo ni aquellas que sean incompatibles con la información preexistente.

Con este proceso, se pretende disponer de un alto grado de definición de las zonas blancas NGA en la parte del territorio susceptible de beneficiarse de las ayudas que se convoquen en el año 2018, mientras que en las ESP en las que no se haya identificado ninguna zona de excepción, se mantiene la aproximación de excluir toda la ESP cuando al menos una parte de ella tenga cobertura NGA.

Como resultado final de este proceso de consulta pública en dos fases se obtendrá la relación definitiva de las ESP que quedarán excluidas de la consideración de “zonas blancas NGA” para 2018, con las excepciones de exclusión que figuren en la relación que resulte consolidada tras la segunda fase de esta consulta pública.

Con todo ello, además de obtener un mapa de cobertura más detallado, se incrementa la transparencia y se promueve en mayor medida la concurrencia competitiva entre operadores, en línea con lo establecido en las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas a la banda ancha.

#### **4.- Infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a las ayudas**

Adicionalmente, en la segunda fase de esta consulta pública se recabará de los operadores que, en las zonas blancas NGA, posean o controlen infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a ayudas públicas, información sobre las mismas a fin de poner esta información a disposición de todos los candidatos.

#### **5. Objetivos de esta primera fase de la consulta pública**

- a) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones o propuestas de rectificación de la “relación preliminar de ESP consideradas zonas no blancas NGA”

Las propuestas de corrección deberán estar debidamente justificadas. Cuando dicha propuesta de corrección venga motivada por planes de despliegue en los próximos tres años



de algún operador, se deberá aportar, avaladas a través de una declaración responsable, los detalles de dichos planes, incluyendo al menos, el tipo de tecnología, las inversiones previstas para la zona o zonas y el calendario previsto de inicio y final de las obras.

- b) Recabar de los operadores de telecomunicaciones y entidades involucradas en la extensión de la banda ancha de nueva generación interesados, la identificación de las zonas que consideren de interés, pertenecientes a entidades singulares de población incluidas en la relación preliminar de “zonas NO blancas NGA” y reúnan los requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, acompañándola de la oportuna justificación. Cada zona así identificada deberá estar constituida por un espacio continuo y claramente delimitado, y deberá remitirse de acuerdo al Modelo para la presentación de propuestas para la identificación de zonas blancas de tamaño inferior a una ESP, que se adjunta. La población máxima censada en la misma no podrá superar los 10.000 habitantes.
- c) Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.

## **ANEXO**

### **MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN DE ZONAS BLANCAS DE TAMAÑO INFERIOR A UNA ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN (ESP)**

En la página siguiente se recoge el modelo de ficha para la presentación de propuestas de excepción de exclusión de la consideración de zona blanca, en ESPs preliminarmente no blancas, en respuesta a la primera fase de la consulta pública que se lanzará en el segundo semestre de este año, en línea con la realizada en 2016.

Con la publicación de este modelo, se pretende facilitar la labor de Administraciones Públicas, operadores y otras entidades que tengan previsto hacer propuestas de este tipo, de forma que puedan avanzar en la recopilación de la información necesaria para ello.

Asimismo, la estandarización de la información que luego se someterá a consulta pública facilitará su examen por los operadores que puedan tener ya cobertura en esas zonas o previsiones creíbles para su dotación en los próximos 3 años.

Cada ficha, una vez rellena, se enviará a la SESIAD en formato electrónico, preferiblemente como un fichero Word, denominado con el código de 9 cifras de la ESP, seguido de un guion y un número adicional correlativo, en caso de referirse a varias zonas dentro de la misma ESP.

Las fichas podrán ser publicadas íntegramente por la SESIAD en la consulta pública, por lo que deberán contener exclusivamente la información destinada a dicho objetivo y su remisión supondrá la aceptación de su publicación. No obstante, la SESIAD se reserva la posibilidad de no incluir las propuestas que no se ajusten al modelo.

**Propuesta de excepción de exclusión de la consideración de zona blanca en ESPs preliminarmente no blancas**

**1. Identificación y caracterización de la entidad singular de población a la que pertenece**

Provincia (Denominación)	Municipio (Denominación)	ESP (Denominación)	Código ESP (INE 2016 - 9 cifras)	Habitantes censados (INE 2016)

**2. Identificación de la zona de excepción en la ESP arriba identificada**

<b>Denominación:</b>	[Barrio de ..., Urbanización de ..., Polígono empresarial de ..., Núcleo de (...) con código INE..., Otros]
<b>Descripción de la zona:</b> (Ubicación de la zona dentro de la ESP) [rellenar 1 de las 3 opciones]	[Opción 1: Descripción textual del contorno de la zona con las calles que la delimitan. Opción 2: Información geográfica tipo GIS que permita delimitar inequívocamente la zona. Opción 3: En caso que la zona coincida en su totalidad con un núcleo de la ESP , código INE 2016 del núcleo -11 cifras. No se aceptarán aquellas propuestas en las que la ESP conste de un único núcleo, por considerarlo incompatible con la consideración preliminar de zona no blanca.]
<b>Mapa de la zona</b>	[Imagen que permita una identificación fácil y precisa de la zona, incluyendo la denominación de las principales calles ]

**3. Caracterización de la zona de excepción en la ESP arriba identificada**

Nº Habitantes estimados	Nº Unidades Inmobiliarias estimadas	Identificación de las fuentes utilizadas para las estimaciones [Elaboración propia, DG Catastro,...]

**4. Motivación y Justificación:** [se debe Indicar el motivo por el que considera que la zona cumple los requisitos para ser zona blanca, esto es, no hay ninguna oferta de servicio de banda ancha a más de 30Mbps ni tiene conocimiento de que vaya haberla en los próximos 3 años].

[Asimismo, se debe indicar las principales fuentes de información de cobertura de banda ancha consultadas (datos propios, páginas Web de organismos públicos, páginas Web de operadores,...), así como los principales resultados que avalan la motivación anterior].

**5. Fecha de la propuesta:**